



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 70. /2025

Sr.  
Julian Suazo Morales  
Código solicitud MU062T0003835  
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpleo en responder vuestra solicitud cuyo tenor es el siguiente:

*"Solicitud: buenas tardes quisiera a traves de este medio solicitar algun tipo de ayuda economica, rendi la paes y fui puntaje nacional de historia, estoy postulando a Derecho en la universidad de Chile. pero me encuentro en una situacion economica muy mala, ya que mi mama sufrio un accidente el año pasado, donde la choco un vehiculo que venia arrancando, ya que habian robado una camioneta y tuvo que ser operada del brazo y la cadera imposibilitandola a trabajar. Mi papá por su parte entro a trabajar hace muy poco y su sueldo es el minimo, yo lo unico que necesito es un computador para poder estudiar este año. Estaria muy agradecido ya que me siento de brazos cruzados me encuentro trabajando pero por ahora soy la ayuda del hogar y no puedo costearme un computador y es de suma importancia para poder estudiar. Nunca pido ayuda pero me vi en la necesidad de hacerlo.....".*

Sobre el particular, cumpleo en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, su requerimiento ha sido derivado a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a Gabinete de Alcaldía para su mejor tramitación.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente

MARCELO GAETE HERRERA  
Secretario Municipal (S)  
Por orden del alcalde (DE 563/2022)  
Municipalidad de Conchalí  
F. 28286123.

*lqr*  
DBF/LQR/

Conchalí, 6 de marzo de 2025